SIEMENS energy

Condiciones de Compra

Estado: Octubre 2025

ANEXO A
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OC EMITIDA POR SIEMENS ENERGY S.A. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA OC

Este documento forma parte de la OC arriba citada emitida por Siemens Energy S.A. (en adelante Siemens) según lo acordado con Uds. y rige las relaciones entre Uds. y Siemens Energy S.A. en todo aquello que no se encuentre expresamente modificado o previsto de otro modo en el texto de la OC o en las Condiciones Específicas oportunamente emitidas por Siemens Energy S.A. o, según sea el caso, expresamente acordadas por escrito entre Siemens Energy S.A. y el Proveedor.
Los derechos y obligaciones previstos en la Orden de Compra, de la cual este documento forma parte, y en las Condiciones Específicas en caso que existieran, son los acordados por ambas Partes considerando que son empresas con importante experiencia y antecedentes en el mercado y rubro de los productos y/o servicios en cuestión y que, por lo tanto, comprenden y aceptan de modo acabado los alcances dela relación contractual que se conformará con la aceptación dela OC.

1. DEFINICIONES
1.1. Bienes: Son los equipos, productos, mercadería y/o materiales que, en virtud de lo previsto en la OC, el Proveedor debe entregar al Comprador o al Comitente.
1.2. Comitente: En caso de existir, según se indica en la OC, significa el cliente final con quien Siemens ha establecido una relación contractual para la entrega de Bienes y/o la prestación de servicios y/o la ejecución de una obra dentro de los cuales se encuentran los trabajos y/o Bienes de la OC a cargo del Proveedor.
1.3. Comprador / Siemens: Se refiere a Siemens Energy S.A. con Registro Único Tributario número 217538750011 y con domicilio en Ciudad de Guayaquil 1306, Montevideo, Uruguay.
1.4. Condiciones Complementarias de la OC/Condiciones: Se refiere a este documento que como Anexo A forma parte de la OC.
1.5. Condiciones Específicas: Se refiere a las condiciones específicas, o particulares, o de cualquier otra denominación, que regulan de manera concreta y específica la relación entre Siemens y el Proveedor, siempre que las mismas fueran establecidas de común acuerdo y por escrito en documento separado. Las mismas, en caso de existir, se encuentran citadas en el texto de la OC y forma parte de ésta.
1**.6. OC:** Se refiere a la OC, en adelante OC citada en el título de este documento y sus Anexos, que forman parte de la misma, y que junto con las Condiciones Específicas, rigen los derechos y obligaciones de cada una de las Partes.
1.7. Partes: Se refiere al Comprador y al Proveedor en forma conjunta.
1.8. Personal del Proveedor: a los efectos de la presente, es el personal que actúa bajo dependencia del Proveedor, al personal de sus eventuales subcontratistas y a cualquier persona que de algún modo actúe, en forma directa o indirecta, para el Proveedor durante la ejecución del objeto de la OC.
1.9. Precio: Se refiere al precio total establecido en la OC para la ejecución de los servicios, obras y/o la provisión de Bienes objeto de la misma
1.10. Proveedor: Se refiere al destinatario de la OC y, por lo tanto, obligado a la ejecución de los servicios, obras y/o la provisión de Bienes objeto de la misma.
1.11. Servicios/Trabajos: Significa las tareas y prestaciones encomendadas por el Comprador al Proveedor, por medio de la OC.
1.12. Sitio: Se refiere al sitio donde deben entregarse los Bienes y/o ejecutarse los servicios u obras objeto de la OC, y que se encuentra identificado en la misma.

2. ORDEN DE PRELACION
2.1. Las presentes Condiciones forman parte de la OC y rigen las relaciones entre el Proveedor y Siemens en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la OC o, en caso de existir, las Condiciones Específicas emitidas por Siemens o el Proveedor citadas en el texto de la OC. Estas Condiciones prevalecen sobre toda propuesta o correspondencia anterior cursada entre las Partes.
Salvo que de otro modo hubiera sido establecido en las Condiciones Específicas o de alguna forma acordado por las Partes en otro instrumento, la relación contractual entre las Partes se regirá según la documentación y el orden de prelación que se fija a continuación:
a- El texto del cuerpo principal de la OC;
b- Condiciones Específicas o Particulares, o cualquier documento que cumpla su función, sin importar su nombre o denominación, si existieran;
c- los documentos y condiciones generales o particulares integrantes de la Licitación o el Concurso de Precios, en caso de que Siemens los hubiere emitido y la OC fuera producto de la ejecución de alguno de esos mecanismos de selección si existieran;
d- el presente documento “Derechos y Obligaciones de las Partes para el cumplimiento de la OC” /Condiciones Complementarias de la Contratación;
e- las especificaciones técnicas de la oferta, cotización o presupuesto emitido por el Proveedor.
2.2. No son aplicables a esta OC los términos y previsiones de catálogos del Proveedor, sus condiciones generales de venta, ofertas, listas de precios o cualquier otro documento del Proveedor que no se encuentre expresamente aceptado por Siemens en la OC o de forma expresa y por escrito en documento separado. Aceptada la OC, se considera que el Proveedor ha aceptado las presentes Condiciones sin reservas.
2.3. Para situaciones no previstas en la OC y las presentes Condiciones, serán aplicables las condiciones previstas en la relación contractual de Siemens con el Comitente que, en caso de existir se acompañan junto con este documento y tendrán el mismo orden de prelación que las Condiciones de la Contratación, y subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio o Código Civil Uruguayo, según corresponda.

3. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.
La OC y toda documentación anexa son obligatorias para las Partes a partir de la fecha de aceptación de la misma por parte del Proveedor, ya sea expresa o tácita, y solo se considerarán modificadas cuando así se acuerde expresamente por escrito entre las Partes. Se considera que existe aceptación tácita en caso de que la presente OC no sea rechazada expresamente en el término de cinco (5) días corridos de recibida o si se ejecutara, o si se comenzase a ejecutar por parte del Proveedor la entrega de los Bienes o Servicios objeto de la misma.

4. FACTURACION Y PAGO. ANTICIPO.
4.1. El Precio por la prestación objeto de la OC deberá ser facturado de acuerdo a lo previsto en el. Documento Proveedores_Facturas_ES. adjunto a la OC.
4.2. En caso de que en la OC se prevea el pago adelantado por parte del Comprador de un determinado porcentaje del Precio en concepto de anticipo, previo a dicho pago y como condición para ello, el Proveedor deberá presentar una Garantía de anticipo, a entera satisfacción del Comprador, por el monto de dicho pago adelantado. La garantía será devuelta al Proveedor una vez ejecutado el objeto de la OC.
4.2. El Comprador se reserva el derecho de deducir o compensar cualquier monto adeudado por el Proveedor de cualquier facturación que emita o haya emitido este último a su favor en concepto de cualquier provisión y/o servicios que realice o haya realizado a pedido del Comprador y/o sumas que puedan serle reclamadas solidariamente a Siemens.

5. CESION Y SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN DE FACTURAS
5.1. Los derechos y obligaciones del Proveedor contraídos en virtud de la OC, no podrán cederse total o parcialmente sin la previa autorización por escrito de Siemens. Aun cuando la cesión fuera autorizada por Siemens, en ningún caso el Proveedor cedente se liberará de responsabilidad ante el incumplimiento del cesionario, manteniendo Siemens todas las acciones y derechos contra el Proveedor cedente. El Proveedor solo podrá subcontratar los Servicios o Bienes encomendados mediante la OC previa autorización por escrito de Siemens. De aprobarse la subcontratación, Siemens en ningún caso quedará obligada frente al subcontratista del Proveedor, ni responderá ante él por ningún concepto. La vinculación contractual será directa entre el Proveedor y el eventual subcontratista y la extinción de la OC, por la razón que fuere, implicará la extinción automática de todos los eventuales subcontratos salvo que Siemens de otro modo lo dispusiera. Así mismo el Proveedor permanecerá obligado en relación a la OC en forma solidaria e ilimitada con el eventual subcontratista o cesionario frente al Comprador. El Proveedor deberá dejar aclarado ello en todos los documentos que lo vinculen con sus subcontratistas. Como condición para el otorgamiento de la autorización, sin perjuicio de otros requisitos que se exijan en cada caso, el Proveedor deberá obtener del potencial subcontratista, una nota dirigida a Siemens y suscrita por el representante legal del subcontratista una nota por la cual renuncie a ejercer contra Siemens y/o el Comitente, la acción directa contemplada en el artículo 1851 del Código Civil Uruguayo. La mencionada nota incluirá asimismo la aceptación del subcontratista de que el contrato que celebre con el Proveedor podrá ser cedido a Siemens en el supuesto de resolución de la OC con el Proveedor.
5.2. La subcontratación o cesión total o parcial de las obligaciones y/o derechos contraídos sin la previa autorización por escrito de Siemens, facultará a éste a revocar, anular o dejar sin efecto en forma total o parcial la OC, o rescindir la relación contractual con el Proveedor junto con la reclamación de los daños y perjuicios que hubiese experimentado.
5.3 El Proveedor no podrá ceder las facturas que hubiese emitido a Siemens con motivo de la OC, a favor de terceros, sin la expresa autorización de Siemens manifestada por escrito.
5.4. Siemens tendrá el derecho de ceder la posición contractual, los débitos, créditos o cualquier obligación y/u derecho, de forma total o parcial, derivada de la relación contractual: (i) sin necesidad de autorización previa del Proveedor ni comunicación previa a éste, cuando la cesión se realice a favor de cualquier empresa que pertenezca al grupo Siemens; o (ii) sin necesidad de autorización previa por parte del Proveedor, pero cursando notificación previa a éste, en cualquier otro supuesto.

6. PROPIEDAD DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS Y/O DE LA INFORMACIÓN.
6.1. Los planos y las especificaciones técnicas que se acompañan con la OC, son de propiedad exclusiva del Comprador y están resguardados por la cláusula de Confidencialidad (cláusula 8) de estas Condiciones. Los mismos deberán ser devueltos una vez cumplida la ejecución del objeto de la OC o terminada la misma por la razón que fuere. En caso de incumplimiento y hasta tanto los mismos no sean devueltos al Comprador, éste podrá retener los pagos adeudados al Proveedor sin que se devenguen intereses ni actualización alguna.
6.2. Toda la información provista por el Comprador al Proveedor permanecerá en propiedad del Comprador, no entendiéndose la revelación de la información al Proveedor como la cesión o transferencia del derecho de propiedad, ni tampoco el otorgamiento de licencia salvo que así lo dispusiera Siemens de forma expresa y por escrito, sobre la información, marca, patentes, procesos inventivos, know-how, software, hardware, o cualquier tipo de información que fuera de propiedad del Comprador, protegida o no por las leyes vigentes sobre propiedad intelectual.
6.3. El Proveedor garantiza que toda la información, elementos, marcas, patentes, licencias, software, hardware, o cualquier tipo de información que éste entregue en el cumplimiento del objeto de la OC, son de su exclusiva propiedad, o que cuenta con las autorizaciones, derechos o licencias para utilizarlas. En caso de que así no fuera, el Proveedor se obliga a reemplazar aquello que no cumpliera con la provisión dispuesta en el presente párrafo por una que no infrinja el derecho de propiedad ni derechos de terceros sin perjuicio de mantener indemne al Comprador por cualquier reclamo o daño que un tercero pudiera esgrimir en contra del Comprador.

7. ELEMENTOS Y MATERIALES PROVISTOS POR EL COMPRADOR
7.1. Las herramientas, equipos, dibujos, normas, muestras, guías, matrices, modelos, materiales, etc. (en adelante los “Elementos”), que el Comprador provea al Proveedor, continuarán siendo de propiedad del Comprador, aplicándoseles lo previsto en la cláusula 8 (Confidencialidad) y no podrán ser cedidos o entregados bajo figura jurídica alguna a terceros sin la autorización previa por escrito del Comprador. A partir de su entrega al Proveedor, éste será responsable de la custodia de los mismos y su mantenimiento en perfecto estado, cargando con el riesgo de daño o pérdida. Asimismo, los Elementos deberán utilizarse únicamente para la ejecución de la OC o trabajos encomendados por Siemens al Proveedor.

7.2. El Proveedor no podrá retener en ningún caso los Elementos o cualquier otro bien que pudiera haber sido entregado o que fuera entregado en el futuro al Proveedor, ya sea en virtud de la presente OC o de cualquier otra relación contractual entablada entre las Partes.

8. CONFIDENCIALIDAD
El Proveedor se obliga a que la información que le sea suministrada por Siemens para la ejecución de las OC que sean emitidas por Siemens, será manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las mismas. Ante la necesidad de transferir dicha información a terceras partes, deberá solicitarse autorización previa a Siemens. El Proveedor será responsable de cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad que se deriven del presente documento por parte de sus filiales, representantes, personal o subcontratistas. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por la parte perjudicada. No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada a autoridad competente por solicitud de Siemens, o cuando sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información. El Proveedor no adquiere derechos de propiedad o disposición, respecto de la información suministrada por Siemens.

9. N/A

10. LUGAR DE ENTREGA O EJECUCION
El lugar de entrega de los Bienes y/o ejecución de los Servicios /Trabajos es el previsto en la OC, "Lugar de Entrega" o en las Condiciones Específicas (el Sitio). Se prevé también, al pie de la OC, el horario de recepción de los Bienes. Es importante seguir expresamente esta instrucción de destino, dado que los Bienes no se aceptarán ni los Servicios / Trabajos podrán ser ejecutados en destinos distintos al Sitio. El Proveedor estará obligado a presentar la documentación de ingreso a sitio que le sea solicitada oportunamente.

11. EMBALAJE Y TRANSPORTE
11.1. Los gastos por embalaje y por transporte al Sitio, serán por cuenta del Proveedor.
11.2. El Proveedor será responsable de los daños, averías y/o deterioros, y pérdida que pudieran sufrir los Bienes por cualquier motivo hasta finalizar la entrega de los mismos al Comprador a su satisfacción.

12. PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN
12.1. Se considerará fecha de entrega de los Bienes y/o ejecución de los Servicios la fecha de recepción en el Sitio de destino/entrega de acuerdo con los Incoterms ® 2020 designados previamente por el Comitente y que se encontrarán establecidos en la OC correspondiente. , Para entregas que involucren servicios de instalación, puesta en marcha y/o rectificación, la fecha de entrega será la fecha de aceptación por parte del Comitente.
12.2. Los plazos de entrega de los Bienes y/o de ejecución de los Servicios / Trabajos se encuentran establecidos en la OC o las Condiciones Específicas y deberán ser estrictamente cumplidos por el Proveedor, salvo supuestos de caso fortuito o fuerza mayor reconocidos por el Comprador, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 14 de las presentes. La mora en el cumplimiento del plazo de entrega y/o ejecución total o parcial es automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa, se considera incumplimiento grave y esencial y será motivo de imposición de las penalidades previstas en la cláusula 13, sin perjuicio de otras consecuencias legales y contractuales que pudieran resultar aplicables, entre ellas, la resolución de la relación contractual.
12.3. En caso de que el Proveedor no cumplimentare los plazos parciales (en caso que hubieran sido previstos en la OC o las Condiciones Específicas) o el plazo total de entrega o ejecución, o que el Comprador comprobare razonablemente que por el estado de ejecución o avance de los Bienes, Servicios o tareas encomendadas en la OC el Proveedor no alcanzara a cumplir el plazo pactado, el Comprador podrá aplicar cualquiera delas siguientes soluciones, en forma individual o conjunta:
a) Rescindir la OC con derecho a una reparación por parte del Proveedor de los daños y perjuicios que hubiese experimentado;
b) Procurarse de terceros los Bienes y/o Servicios encomendados debiendo absorber el Proveedor los mayores costos así como los daños y perjuicios que se provocaren a Siemens;
c) Aplicar, en el caso de demora en el cumplimiento de los plazos, las penalidades previstas en la cláusula 13. La aplicación de penalidades no impedirá al Comprador resolver en cualquier momento la OC, de acuerdo a lo previsto en el punto a) precedente.
12.4. No se prevé el pago de ningún premio especial en caso de entrega de los Bienes y/o ejecución de los Servicios / Trabajos antes del vencimiento del plazo previsto en la OC.
12.5. En ningún caso se reconocerán aumentos de precios por la entrega o ejecución del objeto de la OC en forma posterior al plazo estipulado, aunque el atraso surja por reposiciones de condiciones de embalaje, deterioros, etc.

13. PENALIDADES
13.1. El Comprador podrá aplicar al Proveedor, por sus incumplimientos de cualquiera de las obligaciones previstas en la OC, las penalidades que se detallan en la presente cláusula:
13.1.1. Por retrasos en el cumplimiento en plazo de la entrega de los Bienes y/o ejecución de los Servicios/ Trabajos, una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto total de la OC por cada semana o fracción mayor de tres (3) días corridos que medie entre la entrega y/o finalización real y total y los plazos de entrega y/o ejecución (total o parcial) indicada en la OC.
13.1.2. Por interrupción o suspensión injustificada de la ejecución de las obligaciones durante tres (3) o más días consecutivos, una multa equivalente al dos por ciento (2%) del precio de la OC por cada semana o fracción mayor a tres (3) días de interrupción o suspensión. Esta penalidad será aplicable sin perjuicio de la que corresponda por la eventual demora en la entrega y/o ejecución de la prestación provocada por la suspensión.
13.1.3. Por incumplimiento de una Orden de Servicio emitida por el Comprador, una multa equivalente al dos por ciento (2%) del precio de la OC por cada día de incumplimiento.
13.2. Cuando las penalidades aplicadas superen el veinte por ciento (20%) del Precio de la OC el Comprador podrá optar directamente por la resolución, en cuyo caso el Proveedor deberá abonar las penalidades aplicadas hasta el momento de la resolución, y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la cláusula 21 de las presentes Condiciones.
13.3. El Comprador podrá aplicar al Proveedor multas por otros incumplimientos del Proveedor en la medida que se encuentren previstas en la OC o las Condiciones Específicas.
13.4. Además de las penalidades aquí previstas, el Proveedor deberá hacerse cargo de las sanciones que le sean impuestas al Comprador por el Comitente por actos, hechos, omisiones y/o incumplimientos, imputables al Proveedor. En ese caso, el Comprador se limitará a trasladar la penalidad o el monto de la misma al Proveedor, quien deberá hacerse cargo dentro del plazo impuesto al Comprador en el acuerdo con el Comitente, abonando la penalidad correspondiente. El incumplimiento de esta obligación se considera esencial y el Comprador deberá responder por los daños y perjuicios provocados, sin perjuicio de su obligación de reintegrar la suma que el Comprador hubiera abonado al Comitente más los intereses que correspondan.
13.5. El Comprador tendrá derecho a deducir o compensar los montos de las multas previstas en la presente Cláusula 13 (incluyendo las mencionadas en 13.4.) de: (i) cualquier suma adeudada al Proveedor por cualquier concepto y/o (ii) de cualquier garantía si la misma hubiera sido otorgada por el Proveedor, de conformidad con lo previsto en la OC.
13.6. La aplicación de las multas descriptas en el presente artículo no liberará al Proveedor del cumplimiento de sus obligaciones bajo la OC, ni de la responsabilidad por los daños que eventualmente deriven de sus incumplimientos, o cumplimientos parciales o defectuosos.

14. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
14.1. Se considerará caso fortuito o fuerza mayor los hechos física y/o legalmente imposibles tal como lo establece el artículo 1549 del Código Civil Uruguayo, que afecte directamente al Proveedor y le impida cumplir con sus obligaciones. Los efectos de la fuerza mayor serán los que surgen del Código Civil Uruguayo. Por otro lado, no se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor aquellos casos comprendidos en el artículo 1343 del Código Civil Uruguayo.
14.2. En caso de ocurrencia de un supuesto de los previstos en la normativa citada, el Proveedor deberá comunicar por escrito al Comprador dentro de las setenta y dos (72) horas de acaecido el hecho corriendo por cuenta del Proveedor la prueba de la existencia y efectos del mismo. Ante la falta de aviso oportuno al Comprador de acuerdo a lo previsto precedentemente, el Proveedor perderá el derecho a invocar la fuerza mayor y solicitar extensión del plazo de entrega o ejecución.

15. ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS- GARANTIA
15.1. Entrega de Bienes.
15.1.2. Los Bienes no se considerarán entregados ni se presumirá su aceptación hasta tanto el Comprador hubiera realizado la inspección previa dentro de un plazo razonable a partir de su recepción en el Sitio, y hubiera emitido o brindado la aceptación. En caso de que fuera necesaria la aceptación del Comitente, los Bienes no se considerarán entregados hasta que el Comitente los hubiera aceptado. En caso de cualquier disconformidad con la provisión en virtud de no ajustarse a las condiciones estipuladas en la OC, el Comprador podrá proceder a su devolución al Proveedor quien deberá hacerse cargo de los gastos que tal devolución genere y abonar las penalidades y daños que resultaren aplicables, debiendo asimismo emitir y remitir al Comprador la Nota de Crédito correspondiente por los Bienes devueltos.
15.1.3. La verificación, aceptación y/o recepción de los Bienes por parte de Siemens y, en su caso, del Comitente no liberan al Proveedor de la responsabilidad por el cumplimiento de las exigencias de calidad ni las demás responsabilidades previstas en la normativa aplicable.
15.2. Recepción de Servicios.
15.2.1. Los Servicios / Trabajos realizados por el Proveedor sólo se considerarán recibidos por el Comprador en la fecha de emisión de la correspondiente acta de recepción provisoria, la cual será emitida por el Comprador una vez que se hubieran finalizado los Servicios / Trabajos a su entera satisfacción.
15.2.2. En caso de que el Servicio / Trabajo hubiera de ser aceptado por el Comitente, el Comprador no estará obligado a otorgar el acta de recepción provisoria del mismo hasta tanto el Comitente lo hubiera recibido de conformidad.
15.2.3. A partir de la fecha del acta de recepción provisoria comenzará a computarse el plazo de garantía previsto en la OC.
15.3 Garantía de los Bienes y/o servicios.
15.3.1. El plazo de la garantía de los Bienes y/o Servicios será el previsto en las Condiciones Específicas o en la OC. En caso de silencio en dichos documentos, el plazo de garantía será de doce (12) meses desde la entrega y aceptación de los

Bienes y/o desde la recepción provisoria si se tratara de Servicios/ Trabajos, según corresponda en cada caso.
15.3.2. Durante la vigencia de la garantía el Proveedor realizará a su cargo y a satisfacción del Comprador, todas las reparaciones y reemplazos en los Bienes y/o Servicios /Trabajos que presenten fallas, defectos o daños de cualquier clase. Una vez efectuada la reparación o reemplazo, comenzará un nuevo plazo de garantía para la pieza o parte reparada o reemplazada, por un nuevo término de doce (12) meses.

16. PERSONALDEL PROVEEDOR
El Proveedor:

16.1. Debe cumplir con todas las obligaciones establecidas por la normativa laboral en vigencia en cuanto a la duración de la jornada legal de trabajo, horarios, salarios, beneficios sociales, etc., respecto del Personal del Proveedor.
16.2. Es el único responsable del cumplimiento de las normas y obligaciones laborales, de la seguridad social, previsionales, de higiene y seguridad del trabajo, impositivas, del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de las consecuencias derivadas de accidentes de trabajo, con relación al Personal del Proveedor. Deberá exigir a sus eventuales subcontratistas que asuman la misma responsabilidad y el cumplimiento de dichas normas.
1**6.3**. Es el único responsable por cualquier accidente que pudiere ocurrir al Personal del Proveedor. . La contratación del seguro obligatorio no eximirá de responsabilidad al Proveedor frente a Siemens.
16.4. Es responsable en forma exclusiva de la adopción de todas las normas y medidas de seguridad, establecidas por las disposiciones vigentes, así como la reglamentación interna relacionada con estos aspectos del Comprador y del Comitente que oportunamente le sea notificada. Debe tomar todas las precauciones necesarias para evitar accidentes de trabajo al Personal del Proveedor, siendo legalmente el único responsable por los que llegaren a sufrir aquellos debiendo cumplir con todos los trámites legales pertinentes.
16.5. El Proveedor se obliga a mantener indemne a Siemens y a rembolsar cualquier suma que deba ser eventualmente abonada por ésta, respecto de cualquier acción judicial y/o extrajudicial, administrativa, costos, pérdidas, intereses y/o daños y perjuicios provenientes de reclamos originados por el Personal del Proveedor, o el personal que utilice para el cumplimiento del Servicio, individuos, grupos de individuos, contratistas y/o sub-contratistas que presten, hayan prestado o prestaren en el futuro servicios para el Proveedor con relación al Servicio (civiles y/o comerciales y/o laborales y/o previsionales y/o fiscales y/o impositivos). Se deja expresa constancia que la presente indemnidad alcanza también a los reclamos por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y daños y perjuicios (incluyendo daño moral) fundados, tanto en normas laborales y previsionales, como en disposiciones de derecho común (Código Civil). La misma obligación de indemnidad tendrá el Proveedor hacia Siemens en caso de que el Banco de Previsión Social ("BPS") u otro organismo de seguridad social le determinen a Siemens multas y recargos, multas de otro tipo correspondientes al personal afectado a cumplir con el Servicio contratado. Esta obligación de indemnidad también alcanza en el caso que el Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social ("MTSS") le aplique a Siemens sanciones por incumplimientos de las obligaciones laborales del Proveedor. También regirá la misma obligación de indemnidad en caso de que i) el Banco de Seguros del Estado ("BSE") determine a Siemens deudas por primas, sanciones o recuperos, ii) un empleado del Proveedor o los causahabientes del empleado o cualquier tercero reclame contra Siemens por responsabilidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
16.6. En virtud de las obligaciones y responsabilidades a cargo del Proveedor éste debe responder plena y exclusivamente por la totalidad de las reclamaciones que efectúen los damnificados, en particular, el Personal del Proveedor, y/o las autoridades administrativas y/o judiciales y/o cualquier tercero, en razón o con fundamento en incumplimientos o supuestos incumplimientos de las obligaciones a cargo del Proveedor. Asimismo, se obliga a realizar sus mayores esfuerzos para que se excluya a Siemens y al Comitente del reclamo y a mantener completamente indemne a Siemens y/o el Comitente de cualquier responsabilidad, penalidad, erogación, incluyendo gastos judiciales y/o administrativos, honorarios y costas, que deba o hubiera debido realizar con motivo o en ocasión de tales reclamaciones, y a responder por todos los daños y perjuicios que ello le pudiera provocar a Siemens y/o el Comitente.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROVEEDOR
17.1. Como condición previa al pago de cualquier factura, el Proveedor deberá presentar al Comprador o a quien éste designe la documentación prevista en las condiciones específicas, por ejemplo y no limitado a: Listado de Personal del Proveedor afectado a la prestación de los Servicios, Planilla de Control de Trabajo del MTSS, Póliza por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del BSE, con detalle de personal, cobertura y constancia de pago de la misma, certificados vigentes de BSP, BSE y Dirección General Impositiva, Recibos de pago de haberes del Personal, con firma de los empleados, Declaraciones nominadas de la historia laboral presentadas en el BPS y pagos de aportes correspondientes.
17.2. Salvo que en la OC se estableciera otro domicilio, el Proveedor deberá enviar en forma mensual y en el plazo de 5 días del mes siguiente al mes relevante, la documentación que se identifica en esta cláusula 17.
17.3. El Proveedor deberá enviar mensualmente a Siemens, cuando así se establezca en la OC, copia de la documentación que avala el cumplimiento legal de las obligaciones tributarias, laborales previsionales y de seguridad en el trabajo.
17.4. Requisitos Empresas:

- Listado de empleados afectados a los servicios con nombre, apellido y número de documento de identidad (con altas y bajas producidas en el período correspondiente).
- Copia de recibos de sueldos firmados (de los empleados afectados al servicio)
- Copia de los recibos de pago de aportes a la Seguridad Social con respecto a los empleados afectados al servicio.
- Comprobante de contratación de la Póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del BSE con copia del comprobante de pago de las primas.
- Planilla de Control de Trabajo con certificado de aceptación del MTSS
- Formulario de inscripción de la empresa en BPS y DGI
- Historia laboral mensual comunicada al BPS.
- Fotocopias de las denuncias de enfermedad de empleados afectados al servicio contratado (si correspondiere).
- Fotocopia de las solicitudes de subsidio por maternidad de las empleadas afectadas al servicio contratado (si correspondiere).
- Fotocopia de los formularios de seguro por desempleo del personal afectado al servicio contratado (si correspondiere).
- Fotocopia de expedientes iniciados por el BPS relacionados con aportación a la seguridad social del personal de la empresa afectado a los servicios contratados.
- Fotocopia de las denuncias de accidentes de trabajo de los empleados de la empresa afectados al servicio contratado (si correspondiere).
- Fotocopia de expedientes de acciones por recupero iniciadas por el BSE contra la empresa (si las hay) o carta de la empresa informando que no tiene acciones de recupero en curso ni tampoco procedimientos en trámite relativos a accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o sanciones aplicadas pendientes de pago.
- Copia del carnet de salud del personal afectado al servicio contratado.

17.5. Requisitos Cooperativas:

- Nómina del personal afectado al servicio vinculante con Siemens y su respectivo número de RUT.
- Recibo de pago mensual categoría autónomo o monotributista según corresponda de cada socio.
- Retorno mensual percibido por cada socio (cuota social).

17.6. Póliza vigente y recibo de pago de Cobertura Seguro Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Se deja constancia que Siemens podrá en cualquier momento requerir la documentación original por intermedio de la consultora externa autorizada al servicio de Siemens y evaluar si el Proveedor cuenta con la estructura laboral apropiada y eficiente para brindar los Servicios y/o Bienes en tiempo y forma, lo que garantiza calidad en el servicio prestado y buen clima en la relación comercial.
17.7. Registro de la industria de la construcción. Previo al inicio de los Servicios, el Proveedor deberá presentar a Siemens la constancia de inscripción en el Registro de la Construcción que funciona en la órbita del BPS y Registro Nacional de Obras de Construcción y Trazabilidad del MTSS en caso de corresponder.
17.8. Estatutos. En caso de que el Proveedor se tratare de una persona jurídica, previo al inicio de los Servicios o Suministros, el mismo deberá presentar los contratos constitutivos de la sociedad o Estatutos, aprobados por la Auditoría Interna de la Nación, inscriptos en el Registro Nacional de Comercio y con las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial y en otro de circulación nacional si fuera necesario.
17.9. Unipersonales o Monotributista. En el caso de que el Proveedor se tratare de una empresa unipersonal o en condición monotributista, deberá acreditar que tiene vigente el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del BSE, según establece la ley 16.074. Esta obligación es exigible también al personal que preste servicios al Proveedor cooperativa. Además, deberá acompañar:

- Inscripción DGI/BPS Monotributo / Empresa unipersonal.
- Recibo de pago mensual aporte Monotributo / unipersonal en la categoría correspondiente. La misma debe enviarse cumpliendo las formalidades establecidas en la cláusula 17.2.
- Ticket Pago Bimestral Impuesto a la Renta (si corresponde).
- Constancia cuenta bancaria.

17.10 Salud y Seguridad Ocupacional.
17.10.1 En materia de Salud y Seguridad Ocupacional el Proveedor deberá y será responsable de:

a) Cumplir con las leyes, reglamentaciones y disposiciones vigentes (Leyes 16.074, Decretos 406/988, y cualquier otra complementaria, modificatoria que en el futuro se dicte).
b) Previo al inicio de los Servicios, definir con Siemens o el Comitente la disposición de cualquier tipo de residuos generados en la obra o durante la prestación de los Servicios.
c) En cada una de las visitas que realice el responsable de Salud y Seguridad Ocupacional del Comitente, dejará asentado en el libro de obras una constancia de su visita y posteriormente (una vez por mes) deberá enviar al área de Salud y Seguridad Ocupacional RRHH de Siemens una hoja firmada donde conste como mínimo tareas realizadas y permanencia horaria en cada una de las visitas.
d) Que el Personal del Proveedor cuente con el caso y/o camisa con el logo de la empresa a la cual representa, así como con los restantes implementos de seguridad en el trabajo. El operante que no tenga, no posea o no use zapatos de seguridad y casco, se lo desafectará inmediatamente de la obra, además de aplicársele la sanción correspondiente.

Para el caso de la camisa, pantalón y protección ocular, se llevará una evaluación conjunta con el Servicio de Seguridad en el Trabajo.
En el caso de los guantes se dará un plazo de 24 horas para su reposición caso contrario lo llevará a cabo Siemens descontándolo de la certificación a fin de mes.

e) Toda grúa o autoelevador debe tener la inspección técnica al día, y adicionalmente deberá tener el asiento provisto con cinturón de seguridad, barra antivuelo, alarma, luces de retroceso, botiquín, matafuego, y el conductor deberá contar con el registro habilitante.
f) Prevención de incendios. Los equipos extintores deberán estar con su carga completa, en el caso de observarse un equipo descargado se dará un plazo de 48 horas para su carga, pasado ese tiempo se hará cargo Siemens, descontándolo de la certificación.

Se deberá respetar todas las señalizaciones de riesgo de incendio existentes en la obra, debiendo contar con la supervisión ante cualquier duda de interpretación.

g) Proveer a su personal con una credencial que indique su nombre y apellido, nombre de la empresa, grupo sanguíneo, y teléfono de emergencia para el caso de accidentes.
h) Curso de inducción en temas de seguridad. Todo el Personal del Proveedor, sin excepción, antes de realizar los Servicios deberá realizar un curso de inducción en el cual estará a cargo el personal de seguridad de Siemens o del Comitente. Sin la presentación de la constancia debidamente confeccionada de acuerdo a lo que marca la ley, no se permitirá el ingreso a las obras o el lugar de trabajo. Esta información también deberá

ser requerida por el Proveedor a sus subcontratistas, teniendo la responsabilidad por el cumplimiento por parte de los mismos.

i) Requisito para el Servicio Médico. Tener los exámenes preocupacionales de todo el personal sin excepción listos para el momento en que el Jefe de Servicio Médico de Siemens los requiera o para ser presentados en el momento en que los clientes de Siemens los requieran. Se debe tener constancia además, que los exámenes incluyan controles médicos acordes a lo que la legislación vigente requiere para la actividad de cada Comitente.

En cada una de las visitas que realice el Responsable de Salud y Seguridad Ocupacional del Comitente dejará asentado en el libro de obras una constancia de su visita y posteriormente (una vez por mes) deberá enviar al área de Salud y Seguridad Ocupacional RRHH de Siemens una hoja firmada donde conste como mínimo tareas realizadas y permanencia horaria en cada una de las visitas.

j) Con 48 horas de anticipación a la ejecución de los Servicios, el Proveedor deberá presentar en Siemens, Ciudad de Guayaquil 1306, la siguiente documentación:

- Fotocopia de registro de inscripción de la empresa en el BPS.
- Certificado único expedido por el BPS acreditando que la empresa se encuentra al día con sus obligaciones ante el organismo.
- Nómina del personal y altas de inscripción que va a trabajar en el objeto de la OC. Este documento debe actualizarse cada vez que se produzcan altas o bajas.
- Constancia de inscripción de la obra ante el BPS y MTSS.
- Estudio y Plan de Seguridad e Higiene en caso de corresponder o constancia de que no corresponde.
- Constancia de capacitación al personal, sin distinción de jerarquía. Esta constancia debe tener el detalle de los temas tratados y la firma de los participantes, tal cual lo indica la reglamentación vigente. Esto rige también para el personal autónomo y el de cooperativas.
- Constancia de entrega de elementos de protección personal firmados por el responsable del área de Higiene y Seguridad. Esta constancia debe ser presentada por cada una de las personas que ingresan a la planta u obra. Esto rige también para el personal autónomo y de cooperativas.
- Listado con la dirección y teléfonos de los centros asistenciales y servicios de ambulancias actualizados. Esto rige también para el personal autónomo y el de cooperativas.
- Plan de emergencia indicando cómo proceder en caso de incendios y accidentes. El mismo se adecuará al plan de emergencia de Siemens. Dicho plan debe tener como mínimo el listado de teléfonos y el listado de prestadores médicos para el caso de accidentes o enfermedades.
- Listado total de herramientas y equipos que utilizará en los Servicios. Estos elementos serán controlados y no se autorizará el ingreso de todo aquel que presente deficiencias que representen un riesgo en su utilización.
- Constancia de realización del curso de inducción en temas de seguridad, firmada en original por el representante legal y el profesional responsable de la salud y seguridad ocupacional del Proveedor. En caso de que sea aplicable, será responsabilidad del Proveedor, averiguar con anticipación los requisitos específicos del Comitente al cual se deberá presentar esta documentación a los fines de apresurar la entrada a la obra, previendo los posibles inconvenientes.

17.11. El Proveedor se obliga a cumplir con todos los requerimientos en materia de EHS establecidos legalmente y definidos en el documento "Reglamento Especial para Empresas colaboradoras respecto al cuidado del Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional (REECS)" y Protocolo e Instructivos de EHS – Emergencia sanitaria Covid 19" para la presente OC/Contrato, así como en el cumplimiento de los demás anexos en materia EHS de la presente OC/Contrato y la normativa en materia EHS del Comitente, en caso que aplique. El Proveedor también será responsable que sus proveedores o subcontratistas cumplan las obligaciones de EHS mencionadas anteriormente.

17.12. Mediante la aceptación de la OC el Proveedor declara que conoce y acepta que el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula 17 es esencial a los efectos de la ejecución de la OC, y que por tanto, el incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de la misma puede provocarle a Siemens grandes perjuicios económicos. En consecuencia, el incumplimiento del Proveedor en la entrega de la documentación citada en tiempo y forma, o cuando los documentos presentados sean erróneos o no se adecuaran a las pautas legales aplicables, será considerado falta grave y Siemens quedará facultado a:

17.12.1. Retener pagos adeudados al Proveedor de acuerdo a lo previsto en la cláusua 20 hasta que la situación sea regularizada;

17.12.2 Rescindir la OC por culpa del Proveedor, reteniendo asimismo los pagos adeudados, hasta la determinación de los perjuicios causados por el incumplimiento. En caso de que optare por retener los pagos de acuerdo a lo previsto en el numeral 17.12.1. anterior, si la mora en la entrega de la documentación superare los 20 días corridos, Siemens podrá rescindir la OC por culpa del Proveedor de conformidad con lo previsto en el numeral 17.12.2.

En caso de que se optare por retener los pagos, una vez regularizada la situación, el Proveedor deberá hacerse cargo de todos los costos asociados y los montos que le fueran adeudados les serán pagos, sin ningún tipo de reajuste, interés, tasa y/o penalidad.

18. SEGUROS

18.1. El Proveedor deberá contratar y mantener vigente hasta la finalización definitiva de los Servicios o la entrega definitiva de los mismos los seguros que se indican a continuación, colocados en compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Uruguay, a entera satisfacción de Siemens. En caso que el Proveedor no presente los seguros de conformidad, Siemens tendrá la facultad de contratarlos con cargo al Proveedor o resolver la OC por culpa del Proveedor.

18.2. El Proveedor para el caso que subcontrate trabajos, deberá fiscalizar y presentar la documentación de seguros de sus subcontratistas, los cuales deberán cumplir con las mismas exigencias y alcances que los requeridos al Proveedor. El incumplimiento del subcontratista del Proveedor será considerado incumplimiento de éste.

18.3. Los seguros a contratar son:

18.3.1. Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.074): En todos los casos el Proveedor presentará la Póliza por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del BSE, con detalle de personal, cobertura y constancia de pago de la misma, así como el certificado de estar al día ante dicho organismo.

18.3.3. Seguro de Accidentes Personales: El Proveedor que revista la calidad de autónomo, deberá contar con una cobertura de Accidentes Personales con un límite no inferior a $ 450.000.- para muerte e incapacidad permanente total y parcial más un sub-limite no inferior a $ 30.000.- para asistencia médico- farmacéutica, incluyendo la actividad laboral y el in-itinere. Este seguro deberá contener como beneficiario a Siemens.

18.3.4. Seguro de Responsabilidad Civil: El Proveedor deberá presentar póliza amparando la Responsabilidad Civil como consecuencia de todas las tareas a desarrollar, incluyendo cobertura por contaminación y/o polución súbita, imprevista y accidental. También deberán contar con cobertura sobre bienes bajo cargo, custodia y control. La suma asegurada deberá ser acorde con los riesgos frente a terceros que implican los trabajos en cuestión con una suma no inferior a USD 1.000.000.- (Dólares Estadounidenses un millón) La póliza deberá contener una cláusula especial en los siguientes términos: "En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a Siemens por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, Siemens será considerado como asegurado a tales efectos. No obstante, de no producirse un hecho como el descripto más arriba, Siemens será considerado tercero".

18.3.5. Seguro de Automotores: Para el caso de ser necesaria la utilización de automotores, se deberá contar como mínimo con un seguro de Responsabilidad Civil cubriendo todos los vehículos afectados al contrato, amparando la responsabilidad civil hacia terceros transportados, no transportados y carga transportada. Los límites de coberturas serán no inferiores a pesos $ 6.000.000.- para automotores y Pick Ups y pesos $ 18.000.000. - para ómnibus, camiones y acoplados. Deberá incluirse la Cláusula que extiende la responsabilidad civil emergente del ingreso a campos petrolíferos con un límite no inferior a $ 4.000.000.- (si por la actividad correspondiese). La póliza deberá contener una cláusula especial en los siguientes términos: La póliza deberá incluir a Siemens como asegurado adicional. No obstante, de no producirse un hecho como el descripto más arriba, Siemens será considerado tercero".

18.3.6. Equipos del Proveedor o sus subcontratistas (Responsabilidad Civil) Para el caso de ser necesaria la utilización de equipos del Proveedor o sus subcontratistas autorizados (grúas, auto elevadores, etc.), se deberá contar como mínimo con un seguro técnico de equipo de contratista brindando cobertura de Responsabilidad Civil y cubriendo todos los equipos afectados al contrato. El límite de cobertura para responsabilidad civil no será inferior al valor del equipo o a USD 50.000.- (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). La póliza deberá contener una cláusula especial a favor del principal y los subcontratistas en los siguientes términos: "En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a Siemens Energy S.A. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura Siemens Energy S.A. será considerado como asegurado a tales efectos. No obstante, de no producirse un hecho como el descripto más arriba Siemens Energy S.A. será considerado tercero".

18.5. Además de lo previsto precedentemente, con respecto a todos los seguros a contratar por el Proveedor se establece:

a) El Proveedor deberá presentar a Siemens o a quien éste designe, toda la documentación referida a los seguros, su vigencia, los recibos de pago extendidos por las compañías de seguros y toda otra documentación que considere necesaria referida a este punto, previo al inicio de los trabajos.

b) Todos los contratos de seguros deberán incluir una cláusula por la cual ninguna reducción, cancelación o vencimiento de póliza se hará efectiva hasta pasados los treinta (30) días de la fecha en que se notifique por escrito dicha reducción, cancelación o vencimiento a Siemens.

c) Renuncia de subrogación. Los seguros que cubran propiedades del Proveedor, deben contener una renuncia de subrogación a favor de Siemens.

18.6. Los seguros previstos en la presente cláusula 18 deberán ser contratados con aseguradoras autorizadas y habilitadas para operar en Uruguay (salvo en el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que deberá contratarse con el Banco de Seguros del Estado).

19. INDEMNIDADES

19.1. El Proveedor es responsable ante Siemens frente a cualquier reclamo administrativo, judicial y/o extrajudicial, o acción de otra índole iniciada por terceras personas, subcontratistas, entidades sindicales, judiciales, mutuales, autoridades administrativas, por causales que fueran imputables al Proveedor, y deberá mantener totalmente indemne a Siemens como así también a resarcir todos los perjuicios que pudiera sufrir.

19.2. El Proveedor es responsable ante Siemens frente reclamos administrativos, judiciales, extrajudiciales y/o de otra índole, por parte de subcontratistas del Proveedor y/o del Personal del Proveedor, en donde se demande, accione y/o reclame a Siemens por la causa que fuere. El Proveedor queda obligado a mantener totalmente indemne a Siemens y a deslindarla completamente del reclamo y/o acción que se efectuare.

19.3. El proveedor debe mantener indemne a Siemens por cualquier incumplimiento de todas las normas laborales, previsionales, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, impositivas y seguros laborales vigentes, referidos a su personal y subcontratistas.

19.4. El Proveedor debe mantener indemne a Siemens de cualquier reclamo, demanda y/o acción administrativa, judicial, extrajudicial y/o de otra índole,

individual o colectiva, que tenga origen en el incumplimiento de la normativa ambiental nacional, l y/o municipal, y/o de las instrucciones, resoluciones y/o declaraciones que en dicha materia realice el Comprador.
19.5. Las obligaciones previstas en las cláusulas 16 y 19 subsistirán hasta tanto opere la prescripción liberatoria de los posibles reclamos, lo cual implica que el Proveedor responderá ante Siemens aunque la vigencia de la presente OC, por la causa que sea se haya extinguido.
19.6. Siemens tendrá el derecho a retener pagos adeudados al Proveedor para hacer frente a los reclamos previstos en las cláusulas 16 y 19, así como descontar esas sumas de cualquiera de las garantías aportadas por el Proveedor.
19.7. Las obligaciones de indemnidad del Proveedor a favor de Siemens previstas en las cláusulas 16 y 19 de las Condiciones y en los documentos mencionados en la cláusula 2.1., son también aplicables a favor del Comitente.

20. RETENCIONDE PAGOS
20.1. Si por cualquier motivo el Proveedor adeudare sumas de dinero al Comprador, este último podrá a su sola opción debitar dichas sumas de las facturas adeudadas al Proveedor y a abonar con las mismas y/o con cargo a éste, por cuenta y orden del Proveedor, todas aquellas sumas que éste tenga la obligación de pagar y que, como consecuencia de su incumplimiento, puedan serle reclamadas solidariamente a Siemens.
20.2. Asimismo, Siemens tendrá la facultad de retener de las sumas adeudadas al Proveedor, el monto que estime necesario para cubrir las erogaciones que estimare que deberá realizar por multas o reclamos judiciales o extrajudiciales que reciba por hechos que son imputables al Proveedor. La facultad de retener sumas cualquier monto adeudado, de cualquier crédito o factura que se deba abonar al Proveedor, es particularmente aplicable para el caso de incumplimientos de lo previsto en las cláusulas 16 a19 del presente documento.

21. RESCISION
21.1. Siemens tendrá derecho a rescindir o dejar sin efecto la OC en cualquier momento y sin expresión de causa, dando cuarenta y cinco (45) días de preaviso por escrito al Proveedor. Podrá también hacerlo en caso de que el Comitente, por la razón que fuere, terminara la relación contractual con Siemens, y en este supuesto, el plazo de preaviso podrá ser menor, aunque nunca menos de veinte (20) días. En estos supuestos, Siemens abonará al Proveedor todos los Servicios efectivamente prestados y Bienes entregados a la fecha que la rescisión tenga efectos siempre que hayan sido aceptados por el Comprador y que no hubieran sido abonados, así como los demás costos y gastos inevitables incurridos y probados por el Proveedor por los Servicios llevados a cabo hasta esa fecha. Al momento de comunicar la decisión de rescindir o dejar sin efecto la OC, Siemens deberá determinar si el Proveedor debe continuar con la prestación del Servicio en ejecución o la entrega de los Bienes hasta la fecha en que se haga efectiva la rescisión.
21.2. Siemens podrá rescindir en forma automática o dejar sin efecto la OC sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna previa, cuando el Proveedor:
a) haya incurrido en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que surgen de la OC o de las presentes Condiciones,
b) demorara o suspendiera la ejecución de sus obligaciones bajo la OC por causas imputables al Proveedor, por un período mayor a los sesenta (60) días corridos;
c) incumpla cualquier obligación emanada de disposiciones legales y/o reglamentarias, presentes y/o futuras, que regulen todo lo referente al objeto de la OC o a las que estuviera obligado directa o indirectamente y cuya emisión o transgresión pudiera generar consecuencias de cualquier naturaleza para Siemens;
d) incurra en un incumplimiento sustancial o esencial de los términos de la presente OC;
e) incumpla sus obligaciones bajo cualquier contrato y/o acuerdo vigente con Siemens y/o cualquiera de sus afiliadas y/o vinculadas, siempre que no subsanara tal incumplimiento en los términos previstos en el contrato o acuerdo respectivo;
f) inicie un proceso de liquidación voluntaria o involuntaria, se presente en concurso preventivo, llegue a un acuerdo general con sus acreedores, se le asigne un síndico o liquidador para la totalidad o parte de sus bienes, realice o sufra una acción similar como consecuencia de una deuda, entre en estado de cesación de pagos o
g) transfiera, ceda subcontrate sin autorización previa y por escrito del Comprador, total o parcialmente las prestaciones, obligaciones o derechos que surgen de la OC.
En caso de que Siemens decidiera rescindir la OC por alguna de estas causales, el Proveedor deberá inmediatamente interrumpir la ejecución de los Servicios y la fabricación y entrega de los Bienes, a menos que Siemens indicara expresamente lo contrario. En ese caso, el Proveedor sólo tendrá derecho a percibir los montos correspondientes a los Servicios efectivamente ejecutados y los Bienes entregados a la fecha efectiva de la resolución, debiendo responder por todos los daños y perjuicios ocasionados a Siemens como consecuencia de la resolución.

22. RETENCION DE LA OBRA
Con la aceptación de la OC el Proveedor renuncia en forma absoluta, expresa e irrevocable al derecho de retención previsto en el artículo 1854 del Código Civil Uruguayo. En tal sentido, queda expresa e irrevocablemente establecido que el Proveedor renuncia al derecho de retención respecto de todo o parte de la obra, trabajos, y/o bienes del Comprador, el Comitente, y/o de cualquier otro tercero.

23. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD
23.1. No obstante a lo establecido en cualesquiera otras disposiciones o cláusulas de esta OC, la responsabilidad de Siemens bajo la misma se regirá exclusivamente por las disposiciones contenidas en esta cláusula 23, independientemente de la teoría legal sobre la cual la eventual reclamación esté fundamentada, incluyendo la responsabilidad contractual y la responsabilidad extracontractual (incluyendo pero no limitado a culpa grave, negligencia o responsabilidad objetiva o por riesgo).
23.2. Siemens no será bajo ninguna circunstancia responsable en ninguna circunstancia en virtud de cualquier teoría de resarcimiento, ya fuera basada en responsabilidad contractual o extracontractual (incluyendo culpa y responsabilidad objetiva), bajo garantía o de cualquier otra forma por: a) daños y perjuicios indirectos, consecuenciales, incidentales, punitivos o especiales,; b) pérdida de producción, lucro cesante, pérdida de ingresos, pago de intereses y otros gastos financieros, pérdida de datos e información; c) pérdida de bienes o equipos o sistemas del Proveedor, pérdida del uso de materiales; d) aumento de costos de cualquier clase, incluyendo entre otros, el costo del capital o del combustible; e) pérdida o daños a la propiedad; o f) por demandas o reclamaciones iniciadas contra o por el Proveedor debido a daños a sus clientes, usuarios, proveedores, contratistas o terceros.
23.3. Bajo ninguna circunstancia la responsabilidad total máxima agregada y/o acumulada de Siemens frente al Proveedor superara un valor equivalente al cien por ciento (100%) del precio inicial de la OC. Si en las Condiciones Específicas de la OC se estableciera una limitación de responsabilidad distinta, será aplicable lo indicado en las mismas.
23.4. Lo dispuesto en la presente Cláusula se extiende a los socios, principales, accionistas, directores, oficiales, empleados, subcontratistas, proveedores y agentes de Siemens, sus vinculadas, subsidiarias, sucesores o cesionarios.

24. LEYAPLICABLE YJURSIDICCION
24.1. La OC estará regida e interpretada de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay.
24.2. Si no hubiera un mecanismo de resolución de controversias previsto en los documentos listados en la presente OC (ya sea mediante la elección de una jurisdicción particular, o de cualquier proceso extrajudicial de resolución de controversias, como por ejemplo mediación y/o arbitraje), el siguiente procedimiento de resolución de controversias será obligatorio para las partes: En caso de controversia que se suscite entre las Partes con relación a la OC, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, las Partes harán sus mayores esfuerzos para llegar a un acuerdo de manera amigable, mediante negociaciones llevadas a cabo por personal con jerarquía suficiente para dirimir el asunto, las cuales no podrán superar los treinta (30) días hábiles desde que una Parte notificase a la otra de la existencia de la controversia. Una tentativa de acuerdo se considerará fracasada cuando hubiera transcurrido el plazo arriba mencionado, o, incluso no habiendo transcurrido dicho plazo, en cuanto una de las Partes notifique a la otra por escrito en este sentido. Si dicho esfuerzo para llegar a un acuerdo hubiera fracasado, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Montevideo, renunciando a todo otro fuero y jurisdicción y constituyendo domicilios especiales en los indicados en la OC.

25. CLAUSULA ANTICORRUPCION
25.1 En el desarrollo de sus respectivas actividades y durante la relación comercial instrumentada en este documento, ambas Partes se obligan a cumplir estrictamente con las leyes y regulaciones relacionadas con las tareas que desarrollan, en particular con las leyes anticorrupción y demás regulaciones que les sean de aplicación, a vía de ejemplo y sin que implique limitación alguna: artículos 156, 157, 158, 158 y 159 del Código Penal Uruguayo, artículo 29 de la Ley N°17.060, Decreto 30/003 (1/23/2003) y Ley Nº 19.749 en materia de prevención contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo; Leyes n° 19.833, 19.823, 19.574, y 19.484, y Decretos Nos. 379/018 y 136/019; comprometiéndose a ajustar sus conductas y las de sus dependientes a los lineamientos que en materia de políticas anticorrupción se encuentran vigentes en nuestro país.
25.2. Las Partes manifiestan y certifican, en particular, que ninguna parte de la retribución ni de los beneficios de la relación comercial instrumentada por la presente, directa o indirectamente, será atribuida, pagada, prometida o garantizada a cualquier funcionario público (incluido cualquier empleado de cualquier repartición gubernamental o cualquier otro que actúe de manera oficial, cualquier miembro de un partido político, partido oficial del gobierno o candidato a una función pública) con el objetivo de influir en las acciones u obtener influencia en cualquiera de ellos a fin de instarlos a hacer u omitir cualquier acto en violación a sus conductas legales o a fin de obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja impropia en la manera de conducir el negocio.
25.3. La omisión o incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula será considerado un incumplimiento grave que dará derecho a la parte cumplidora a su resolución con causa y dará lugar a que la parte incumplidora deba responder por las consecuencias en los términos previstos en la OC.

26. CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS
26.1. Auditorías: el Proveedor faculta a Siemens a realizar auditorías, toda vez que ésta lo requiera, a efectos de verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, impositivas y legales respecto del personal afectado a los trabajos encomendados.
26.2. Control de Exportaciones en OC:
26.2.1 Para todos los suministros que deban ser despachados a Siemens como todos los servicios a ser prestados a Siemens, el Proveedor tiene que cumplir con todas las regulaciones relativas a control de exportaciones, aduaneras de comercio exterior aplicables (en adelante Regulaciones de Comercio Exterior) sean nacionales y/o internacionales.
Además, se compromete a gestionar y obtener a su cargo todas las licencias de exportación o importación que puedan ser necesarias, salvo que según las Regulaciones de Comercio Exterior este trámite corresponda ser gestionado por el Comprador u otra parte involucrada. En particular, el Proveedor declara y garantiza que ninguno de sus productos ni de sus servicios prestados en virtud del contrato contiene productos y/o servicios cuya importación esté restringida en virtud de la Normativa de Comercio Exterior aplicable al Cliente, incluidos, entre otros, los Reglamentos (UE) 833/2014, 692/2014, 2022/263 o 765/2006 del Consejo, cada uno de ellos en su versión modificada, y las restricciones a la importación aplicadas por el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de EE.UU. (U.S. Customs and Border Protection).

SIEMENS energy

Condiciones de Compra

Estado: Octubre 2025

El Proveedor comunicará al Cliente por escrito, dentro de un plazo de dos semanas contadas a partir de la recepción del pedido —y en el caso de cambios sin retraso indebido—, toda información y datos exigidos al Cliente para cumplir todos los Reglamentos de Comercio Exterior en el caso de exportación e importación, así como reexportación, entre los cuales se incluyen los siguientes:

- Todos los números de lista de exportación aplicables, incluido el Número de clasificación de control de exportaciones de acuerdo con la Lista de control de comercio de EE. UU. (ECCN); y
- El código estadístico de productos de acuerdo con la clasificación actual de productos para estadísticas de comercio exterior y codificación del sistema armonizado, incluida la base arancelaria respectiva sobre la cual se ha realizado la clasificación del producto (por ejemplo, Nomenclatura Combinada de la UE, TARIC, HTS de EE. UU.); y
- El país de origen (origen no preferencial), así como la región de origen, si corresponde para el respectivo país de origen; prueba de origen (por ejemplo, lista de embalaje, albarán de entrega, BOL, GAI); y
- a solicitud del Cliente- la declaración de origen preferencial del Proveedor (en el caso de proveedores europeos) o certificados preferenciales (en el caso de proveedores no europeos); y
- a solicitud del Cliente: evidencia del país de origen de los insumos siderúrgicos utilizados para el procesamiento de los productos así como evidencia del país de origen del petróleo crudo que ha sido utilizado para refinar productos.

El Proveedor será responsable de cualquier gasto y/o daño incurrido por el Cliente debido a cualquier incumplimiento de las obligaciones según esta sección 26.2.1

26.2.2 Prohibición de reexportar a Rusia ("Cláusula de no Rusia")
La siguiente cláusula se aplicará si y en la medida en que (i) el Cliente suministre cualquier bien o tecnología al Proveedor en el curso de la ejecución del contrato, (ii) dichos bienes o tecnología suministrados sean o se refieran a bienes enumerados en los Anexos establecidos en el artículo 12 g del Reglamento UE nº 833/2014 y el art. 8g Reglamento UE N° 765/2006 modificado y (iii) y el suministro se realiza desde la UE a un tercer país, excepto los países socios, de conformidad con el artículo 12 g Reglamento UE N° 833/2014 y el art. 8g Reglamento UE nº 765/2006 modificado:
- El Cliente prohíbe al Proveedor, y el Proveedor acepta, no reexportar y/o reenviar, directa o indirectamente, a Rusia o Bielorrusia o para su uso en Rusia o Bielorrusia, cualesquiera bienes y tecnologías suministrados (y documentación relacionada, independientemente del modo de provisión) proporcionada por el Cliente al Proveedor bajo el contrato.
- El Cliente tendrá derecho a resolver el contrato mediante notificación escrita en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de la obligación prevista en este apartado 26.2.2. Tras la terminación del contrato, el Proveedor pagará al Cliente todos los costos y daños incurridos por el Cliente a partir de dicha terminación. En cualquier caso, el Proveedor deberá pagar al Cliente una indemnización por daños y perjuicios equivalente al 20 % del precio del contrato.
- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en esta sección 26.2.2, el Proveedor indemnizará y eximirá de toda responsabilidad al Cliente de y contra cualquier reclamo, procedimiento, acción, multa, pérdida, costo y daño reclamado por las autoridades públicas u otros terceros contra el Cliente que surjan o que estén relacionados con un incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones establecidas bajo esta sección 26.2.2 y el Proveedor compensará al Cliente por todas las pérdidas y gastos incurridos como resultado de ello.

26.2.3 Cláusula de reserva
El Cliente no estará obligado a cumplir el contrato si dicho cumplimiento se ve afectado por impedimentos que surjan de los requisitos de comercio exterior o aduanas nacionales o internacionales o cualquier cláusula de embargo u otras sanciones

26.3. Entrega de Mercancías Peligrosas y/o Productos Químicos: en caso de proveer mercancías peligrosas y/o productos químicos, el proveedor deberá adjuntar la Hoja de Seguridad del Producto (MSDS), la cual debe llegar al cliente para su conocimiento de los riesgos que implican el uso y almacenamiento del mismo. Los envases y recipientes utilizados deberán ser normalizados y de acuerdo con las normas internacionales aplicables a cada producto. El transporte de estas mercancías deberá hacerse en transportes habilitados para tal fin de acuerdo con la legislación vigente en materia nacional y departamental, tal como puede ser el Decreto 560/003 con sus respectivas modificaciones, el Decreto 332/06 y cualquier otra norma complementaria y/o las que en el futuro las reemplacen. Estas normas no se considerarán como taxativas ni como una limitación a la aplicación de otras normas existentes, vigentes o futuras en esta materia.

27. ANTIMONOPOLIO
Se prohíben expresamente todos los actos y convenios entre las Partes contratantes, por las cuales pudiera crearse una situación de monopolio o realización de actos que limiten la libre competencia, todo de conformidad con la legislación para promover y proteger el ejercicio de la libre competencia.

28. MENCIÓN COMO CLIENTE DE REFERENCIA
Solo con la aprobación previa y por escrito del Cliente, se le permitirá al Proveedor que mencione al Cliente como un cliente de referencia y/o hacer referencia a productos o servicios que el Proveedor haya desarrollado durante la ejecución de un pedido para el Cliente.

29. CIBERSEGURIDAD
29.1 El Proveedor adoptará medidas organizacionales y técnicas apropiadas para asegurar el nivel de confidencialidad, autenticidad, integridad y disponibilidad de las Operaciones del Proveedor, así como los productos y servicios. Estas medidas serán consistentes con las buenas prácticas de la industria e incluirán un Sistema de gestión de seguridad de la información adecuado que sea consistente con normas tales como ISO/IEC 27001 o IEC 62443 (en la medida aplicable).

29.2 Se entenderá por «Operaciones del Proveedor» todos los activos, procesos y sistemas (incluidos los sistemas informáticos), datos (incluidos los datos del Cliente), personal y sitios, utilizados o procesados por el Proveedor de forma periódica en la ejecución del presente contrato.
29.3 En caso de que los productos o los servicios contengan software, firmware o chipsets, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:
29.3.1 Implementar estándares, procesos y métodos adecuados y en consonancia con las buenas prácticas de la industria y normas tales como ISO/IEC 27001 o IEC 62443 (dentro de lo aplicable), con el fin de evitar, identificar, evaluar y reparar cualquier vulnerabilidad, código malicioso e incidente de seguridad en productos y servicios.
29.3.2 No dejar de ofrecer y prestar al Cliente servicios de reparación, mejora, actualización y conservación de productos y servicios, incluida la provisión de parches, que rectifiquen vulnerabilidades durante el tiempo de vida útil estimada de los productos y servicios.
29.3.3 Entregar al Cliente un registro de materiales en el que se identifique todos los componentes de software de terceros contenidos en los productos. El software de terceros será actualizado al momento de la entrega al Cliente.
29.3.4 Conceder al Cliente el derecho, sin que signifique para el Cliente una obligación, a probar o haber probado productos para el manejo de códigos maliciosos y vulnerabilidades en cualquier momento, así como ofrecer al Cliente una adecuada asistencia.
29.3.5 Brindar al Cliente un contacto (disponible durante horario comercial) en caso de que se presente cualquier incidente de seguridad de la información.
29.4 El Proveedor comunicará de inmediato y sin excepción al Cliente todos los incidentes de seguridad de la información relevantes ocurridos o sospechosos y las vulnerabilidades descubiertas en las Operaciones del Proveedor, servicios y productos.
29.5 El Proveedor adoptará medidas apropiadas para que sus subcontratistas y Proveedores, estén vinculados por las obligaciones similares a las disposiciones de esta cláusula 16.
29.6 A solicitud del Cliente, el Proveedor demostrará por escrito su cumplimiento con esta cláusula 16 incluidos los informes de auditoría generalmente aceptados (p. ej. SSAE-16 SOC 2 Tipo II).

30. CODIGO DE CONDUCTA PARA LOS PROVEEDORES DE SIEMENS ENERGY. SEGURIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO.
30.1 El Proveedor está obligado a cumplir las leyes del sistema legal aplicable. En particular, el proveedor no participará, ni activa ni pasivamente, ni directa ni indirectamente en ninguna forma de soborno, en ninguna violación de los derechos humanos básicos de los empleados ni en ningún trabajo infantil y el Proveedor cumplirá las normas del Código de Conducta de Siemens Energy y transmitirá estas expectativas a sus propios proveedores a lo largo de su cadena de suministro. Asimismo, el Proveedor asumirá responsabilidad por la salud y seguridad de sus empleados, y cumplirá los requisitos de salario mínimo aplicables. Cuando actúe de conformidad con la legislación medioambiental aplicable, el Proveedor adoptará las medidas adecuadas para evitar el uso de minerales conflictivos y creará transparencia sobre el origen de las materias primas. El Proveedor pondrá a disposición de sus propios empleados un mecanismo protector de denuncia para informar de posibles infracciones del presente Código de Conducta y hará todo lo posible para promover el presente Código de Conducta entre sus subcontratistas. El Proveedor estará obligado a documentar debidamente su cumplimiento del Código de Conducta. El Cliente y sus representantes o un tercero designado por el Cliente y razonablemente aceptable para el Proveedor. podrán (pero no estarán obligados) a realizar -también en las instalaciones del Proveedor- inspecciones para verificar el cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contractuales, en particular el Código de Conducta. Cualquier inspección de este tipo sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y no interferirá injustificadamente en las actividades comerciales de los Proveedores ni violará ninguno de los acuerdos de confidencialidad de los Proveedores con terceros. El Proveedor cooperará razonablemente en cualquier inspección que se lleve a cabo. El Proveedor iniciará inmediatamente cualquier acción correctiva si detecta cualquier violación del Código de Conducta por sí mismo o por sus subcontratistas e informará sin demora al Cliente de dicha violación y de la acción correctiva adoptada. al Cliente de dicha infracción y de las medidas correctoras, siempre y cuando dicha infracción afecte al contrato.
30.2 El Proveedor brindará las instrucciones organizacionales necesarias y adoptará medidas, en particular con respecto a la siguiente seguridad: seguridad de instalaciones, empaquetado y transporte, socio comercial, personal e información – a fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro de acuerdo con los requisitos de iniciativas reconocidas a nivel internacional en base al marco de normas WCO SAFE (p. ej. AEO, C-TPAT). El Proveedor protegerá las mercancías y servicios prestados al Cliente o a terceros designados por el Cliente contra el acceso y la manipulación no autorizados. El Proveedor hará uso de personal confiable para estas mercancías y servicios y obligará a los subproveedores a adoptar medidas de seguridad equivalentes.
30.3 Además de los otros derechos y recursos que el Cliente podrá tener, el Cliente podrá resolver el contrato en el caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en la Cláusula 30 por el Proveedor. Sin embargo, siempre que el incumplimiento contractual del Proveedor pueda ser subsanado, el derecho de resolución del Cliente está sujeto a la disposición de que dicho evento de incumplimiento no haya sido subsanado por el Proveedor dentro de un periodo de gracia establecido por el Cliente (no mayor a 60 días corridos).

31. DERECHOS DE USO
31.1 Por medio de estas Condiciones de Compra, el Proveedor otorga al Cliente, sin contraprestación adicional alguna, los siguientes derechos no exclusivos, transferibles, perpetuos (en caso de que se entendiera que los mismos requieren un límite temporal el mismo será de 20 años) y aplicables a nivel mundial:
31.1.1 Derecho a utilizar las entregas y los servicios con documentación relacionada, a integrarlos en otros productos y distribuirlos, siendo todos los desarrollos que surjan con la utilización de las entregas y/o servicios, exclusiva propiedad del Cliente.

31.1.2 Derecho a instalar, lanzar, probar y operar el software y su documentación relacionada (en adelante, colectivamente, el «Software»).
31.1.3 Derecho a sublicenciar el derecho de uso especificado en la subcláusula 31.1.2, a filiales a terceros contratados, distribuidores y/o a clientes finales.
31.1.4 Derecho a permitir a Filiales y otras distribuidoras sublicenciar el derecho de uso especificado en la subcláusula 31.1.2, a Clientes finales;
31.1.5 Derecho a utilizar el Software para integrarlo a otros productos, a copiar el Software o a permitirle a las Filiales y terceros contratados utilizar y copiar el Software.
31.1.6 Derecho a distribuir, vender, ofrecer en alquiler, arrendar, preparar para su descarga o poner a disposición del público el Software, p. ej. en el contexto de la provisión de servicios de aplicación o en otros contextos, y copiar el Software en la medida requerida, siempre que el número de licencias utilizadas en cualquier momento no exceda el número de licencias adquiridas;
31.1.7 Derecho a sublicenciar el derecho de uso especificado en la subcláusula 31.1.2, a Filiales, a terceros contratados y a distribuidoras.
31.2 Adicionalmente a los derechos concedidos en la subcláusula 2.1, el Cliente, las Filiales y las distribuidoras están autorizados a permitirle a los clientes finales transferir o ceder a cualquier título las licencias respectivas.
31.3 Todas las sublicencias concedidas por el Cliente deben contener la protección apropiada para los derechos de propiedad intelectual del Proveedor en el Software. Todas las sublicencias deben contener cualquier disposición contractual utilizada por el Cliente para proteger sus propios derechos de propiedad intelectual.
31.4 El Proveedor comunicará al Cliente —a más tardar en el momento de confirmación del pedido— si los productos y servicios que se deben entregar contienen componentes de fuentes abiertas.
En el contexto de esta disposición, se entenderá por «componentes de fuentes abiertas» cualquier software, hardware u otra información que el licenciante respectivo brinde libre de regalías a cualquier usuario sobre la base de una licencia con el derecho a modificar y/o distribuir. Si los productos y servicios entregados por el Proveedor contienen componentes de fuentes abiertas, el Proveedor cumplirá todos los términos de licencia de fuente abierta aplicables y concederá todos estos derechos al Cliente; asimismo, brindará toda la información que el Cliente necesite a fin de cumplir él mismo los términos de licencia aplicables. En particular, el Proveedor debe entregar al Cliente inmediatamente después de que el pedido se confirme, lo siguiente:
-Un anexo de todos los componentes de fuentes abiertas utilizados, en el cual se indique la licencia respectiva, su versión e incluir una copia del texto completo de dicha licencia, así como una referencia a derechos de autor y/o autoría. Dicho anexo debe tener una estructura comprensible y una tabla de contenido.
-El código fuente completo del software de fuente abierta relevante, incluidos los scripts y la información sobre su entorno generador en la medida en que las condiciones de fuentes abiertas así lo requieran.
31.5 El Proveedor, a más tardar al momento de la confirmación del pedido, comunicará al Cliente por escrito si las licencias de fuentes abiertas utilizadas por el Proveedor podrían estar sujetas a un Efecto Copyleft que podría afectar los productos del Cliente. En el contexto de esta disposición, se entenderá por «Efecto Copyleft» que las disposiciones de la licencia de fuente abierta requieren que algunos de los productos del Proveedor, así como cualquier producto derivado de tales productos, solo se puede redistribuir de acuerdo con los términos de la licencia de fuente abierta, p. ej. solo si se revela el código fuente. En el caso de que alguna licencia de fuente abierta utilizada por el Proveedor esté sujeta a un «Efecto Copyleft», según se define líneas arriba, el Cliente tiene derecho a cancelar el pedido dentro del periodo de dos semanas contadas a partir de la recepción de esta información.

32. PROTECCION DE DATOS PERSONALES (Data Privacy)
El Proveedor garantiza que los Datos Personales vinculados con personal Siemens en virtud de la presente OC, serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley 18.331 y sus modificativas, Decreto Reglamentario 414/009, Ley 19.670 y Decreto 64/020 así las disposiciones oportunamente emitidas por la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

33. PROPIEDAD INTELECTUAL. USO DE LAS MARCAS
33.1. El Proveedor no tendrá ningún derecho a usar las marcas, nombres y/o denominaciones comerciales propiedad de Siemens, en cualquier forma. El Proveedor únicamente podría utilizar los logos y/o designaciones de Siemens, con la previa y escrita autorización por parte de este, respetando los diseños de Siemens.
33.2. Las presentes Condiciones no conceden y/o confieren al Proveedor derecho de utilización de los logotipos, isotipos, marcas y/o cualquier otro desarrollo propiedad de Siemens.